

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2995 DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, artículo 6 de la Ley 715 de 2001, artículo 74 del Decreto No. 1950 de 1973, Ley 734 del 2002 y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 74 del Decreto No. 1950 de 1973 señala que *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos”*.

Que la Ley 734 del 2002, artículo 33 Numeral 6, consagra como derecho de todo servidor público obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.

Que el funcionario Rubén Darío Aragón Reales, en calidad de presidente de la Organización Sindical SINTRAEDUCACION solicitó mediante oficio recibido en las oficinas de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental mediante Requerimiento ATL2022ER017789 de fecha 3 de octubre de 2022, un permiso con el fin de asistir a una capacitación de negociación colectiva programada para los días 5,6 y 7 de octubre de 2022 para los siguientes funcionarios:

No.	NOMBRES	CEDULA
1	RUBEN DARIO ARAGON REALES	72.161.937
2	EDWIN CUMPLIDO RODRIGUEZ	9.149.125
3	JAIME POILAO TORRES	73.099.321
4	JOSE ALONSO COLINA	8.727.047
5	EUCARIS MARIA SHAIK DIAZ	32.817.954

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario”*

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2995 DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”**

administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho concederá un permiso remunerado a los funcionarios antes mencionados por el término de tres (3) días, **5,6 y 7 de octubre de 2022**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado a los siguientes funcionarios, por el término de tres (3) días, **5,6 y 7 de octubre de 2022**, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

No.	NOMBRES	CEDULA
1	RUBEN DARIO ARAGON REALES	72.161.937
2	EDWIN CUMPLIDO RODRIGUEZ	9.149.125
3	JAIME POILAO TORRES	73.099.321
4	JOSE ALONSO COLINA	8.727.047
5	EUCARIS MARIA SHAIK DIAZ	32.817.954

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios antes mencionados deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice este permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a las parte interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, **3/10/22**

**COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

<sup>a</sup> APROBO.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal Docente y Administrativo  
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica  
PROYECTO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo